Poder Judicial
Circunscripción Judicial de Guairá
Consejo de Administración

RESOLUCION No 295 /2021.

Villarrica, 24 de noviembre de 2021.

VISTO: El Acta Nº 109 de fecha 24 de noviembre de 2021, de la sesión del Consejo de Administración de esta Circunscripción Judicial; y

C O N S I D E R A N D O

La Resolución Nº 288 del 19 de Noviembre de 2021, emanada del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial Guaira, por la cual se levanta el ad referéndum del llamado del llamado del rubro 342 Adquisición de Cintas, tintas y toner, ID Nº 402711, y El Dictamen del Comité de Evaluación de Ofertas de esta Circunscripción Judicial, en el marco del Llamado por la modalidad de **CONTRATACION DIRECTA** correspondiente al **RUBRO 342 ADQUISICION DE CINTAS TINTAS Y TONER** según **PAC Nº 402711,** para ejecución del presupuesto de la Circunscripción Judicial del Guaira.-

Que, el Llamado se ha realizado según Expediente N° 318.548 en la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas del Ministerio de Hacienda. La publicación se ha hecho en el Portal del Ministerio de Hacienda, según comprobante que se anexa al legajo.-

FIRMAS INVITADAS:

- **TECNOPLAN S.A.**
- **DATA SYSTEMS S.A.**
- **SECURITY SYSTEMS**
- **LG TRADING**
- **OFFICE COMPU S.A.**
- **G-NET INFORMATICA**
- **PRINTEC S.A.**

APERTURA DE SOBRES: El día lunes 01 de noviembre de 2021, en la en la Sala de Sesiones del Dpto. Administrativo-Financiero de la Circunscripción Judicial del Guairá, se procedió a la apertura y lectura de las ofertas presentadas por las siguientes empresas:

OFERENTES	RUC	MONTO	TELEFONO	CORREO ELECTRONICO
MICROTECK: Mesa de entrada Nº 785/2021	2373251-2	Gs. 11.990.000	021 451 209	microtek.informatica.adm@gmail.com
DATA SYSTEMS S.A.E.C.A.: Mesa de entrada N° 786/2021	80013889-9	Gs. 851.046	021 213 347/8	datasys@data.com.py
FM COMERCIAL: Mesa de entrada N° 787/2021	3187333-2	Gs. 12.997.400	021 991 180	francismendoza79@hotmail.com
SECURITY SYSTEMS PY S.A.: Mesa de entrada N° 797/2021	80046470-2	Gs. 26.188.000	061 571 909	admproduccion@powersystems.com.py

Juan Carlos Bordón Barton
Presidente Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

Abg. Dolly Karina Guarino
Secretaria del Consejo de Administración

Abg. Carlos Rodríguez Delgado
Ministro Tribunal Laboral
Circunscripción Judicial Guairá

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACION
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL GUAIRA

❖ DOCUMENTOS DE LA OFERTA:

I-DOCUMENTOS COMUNES PARA PERSONAS FISICAS Y JURIDICAS	MICROTECK	DATA SYSTEMS S.A.E.C.A.	FM COMERCIAL	SECURITY SYSTEMS PY S.A.
Formulario de Oferta (*) [El formulario de oferta y lista de precios, generados electrónicamente a través del SICP, deben ser completados y firmados por el oferente.]	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Garantía de Mantenimiento de Oferta (*) La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida, bajo la forma de una declaración jurada.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social (**)	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar (**)	No Presenta	No Presenta	No Presenta	No Presenta
Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19. (**)	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Certificado de cumplimiento tributario (**)	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Patente comercial del municipio en donde este asentado el establecimiento principal del oferente (**)	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Declaración Jurada de "Declaración de Miembros", de conformidad con el formulario estándar N° 6 - Sección "Formularios" (**)	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Documentos legales (*) **Oferentes Individuales. Personas Físicas.**	**MICROTECK**	**DATA SYSTEMS S.A.E.C.A.**	**FM COMERCIAL**	**SECURITY SYSTEMS PY S.A.**
a) Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta.	Cumple	No Aplica	Cumple	No Aplica
b) Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes	Cumple	No Aplica	Cumple	No Aplica
c) En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes. (*)	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica
Oferentes Individuales. Personas Jurídicas.	**MICROTECK**	**DATA SYSTEMS S.A.E.C.A.**	**FM COMERCIAL**	**SECURITY SYSTEMS PY S.A.**
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la escritura pública de constitución y protocolización de los estatutos sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. (*)	No Aplica	Cumple	No Aplica	Cumple
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes y fotocopia simple de los documentos de los representantes o apoderados de la sociedad.	No Aplica	Cumple	No Aplica	Cumple
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. (*)	No Aplica	Cumple	No Aplica	No Aplica

CONSEJO DE ADMINISTRACION
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL GUAIRA

Juan Carlos Berdón Barlon
Presidente Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

AJUSTE DE LAS OFERTAS POR ERRORES ARITMÉTICOS: Se deja constancia de que las ofertas están correctas desde el punto de vista aritmético.

ANÁLISIS DE OFERTAS

De acuerdo al Cuadro Comparativo de Precios, que se anexa al presente informe, se evalúa cada ítem ofertado por los Oferentes, teniendo en cuenta la calidad del bien ofertado, el precio más conveniente para la institución, y el cumplimiento con las especificaciones técnicas solicitadas por la Circunscripción Judicial del Guairá, de acuerdo a lo establecido en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que en su art. 28 dispone: "Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas" y continúa el mismo artículo de la Ley: "Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo".

Considerando que en algunos ítems no se cuenta con el mínimo de ofertas requeridas (tres) y teniendo en cuenta que la institución esta con la necesidad de contar con estos bienes, ante esta situación y amparados en el Art. 34, inc. c) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendido al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el numero indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación", los miembros del Comité de Evaluación, consideran que son válidas las razones para que se adjudique este llamado.

ANÁLISIS DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Se procede a la verificación de las ofertas presentadas por los oferentes, en ocasión de la apertura de ofertas del rubro 342 Adquisición de Cintas, Tintas y Toners, para uso de la Circunscripción Judicial del Guairá, para el efecto se ha solicitado al Jefe de Informática realizar el análisis de las ofertas y sus especificaciones técnicas.-

Considerando el informe recibido del Jefe de informática Lic. Marcos Duarte, en el cual informa cuanto sigue:

Atendiendo al pedido de análisis y evaluación de Ofertas, solicitado para el llamado a ***"ADQUISICIÓN DE CINTAS, TINTAS Y TÓNER"*** *con número* ***I.D. 402.711*** *para la Circunscripción de Judicial de GUAIRA.*

Se ha entregado a esta sección 4 (cuatro) ofertas, se ha procedido al estudio, análisis y evaluación de las ofertas presentadas y conforme a los análisis, verificaciones técnicas realizadas a las ofertas de las firmas presentadas en este llamado y se concluye que, se ajustan sustancialmente a todos los requerimientos exigidos y establecidos en el Pliego de Base y Condiciones, quedando a cargo de la máxima autoridad la adjudicación de los Ítems, según los precios más bajos y que a continuación se detalla ***(véase anexo planillas de precios de proveedores)***

- ***Ítem N° 1: CINTA PARA IMPRESORA EPSON FX-890***
  Para la firma ***FM COMERCIAL***

- ***Ítem N° 2: TONER PARA IMPRESORA LASER HP 1102W***
  Para la firma ***FM COMERCIAL***

- ***Ítem N° 3: TONER PARA IMPRESORA LASER SAMSUNG MOD. IMAGE XPRESS M2022W***
  Para la firma ***MICROTEK***

- ***Ítem N° 4: TONER PARA IMPRESORA LASER HP M201DW***
  Para la firma FM COMERCIAL

- ***Ítem N° 5: TONER PARA IMPRESORA LASER LEXMARK X656DE***
  Para la firma MICROTEK

- ***Ítem N° 6: TONER PARA FOTOCOPIADORA DIGITAL CANON MOD. IR 1018J***
  Para la firma FM COMERCIAL

Juan Carlos Borón Barton
Presidente Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

Lic. Doly Fariña Barrios
Secretaria del Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL GUAIRÁ

Abogado
Laboral
Circunscripción Judicial Guairá

❖ ***Ítem N° 7: TINTA PARA IMPRESORA EPSON ECOTANK COLOR NEGRO***

Existe un empate de precios entre la firma ***MICROTEK*** *y la firma* ***FM COMERCIAL,*** *por lo que se debe aplicar el criterio de desempate, entre las dos firmas.*

ANALISIS DE PRECIOS OFERTADOS

Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procede a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem adjudicable, conforme a los siguientes parámetros:

1. En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación.

Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada.

El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional.

Que se ha solicitado explicación detallada de la composición del precio ofertado en los ítems que se encuentran fuera del margen establecido, con plazo máximo de 48 hs a partir de la recepción de la nota de solicitud a las siguientes firmas:

FM COMERCIAL:

- **ITEM N° 2 – TONER PARA IMPRESORA LASER HP 1102W.**
- **ITEM N° 4 – TONER PARA IMPRESORA LASER HP M201DW.**
- **ITEM N° 6 – TONER PARA FOTOCOPIADORA DIGITAL CANON MOD. IR 1018J.**
- **ITEM N° 7 – TINTA PARA IMPRESORA EPSON ECOTANK COLOR NEGRO.**

MICROTEK:

- **ITEM N° 3 – TONER PARA IMPRESORA LASER SAMSUNG MOD. IMAGE XPRESS M2022W.**
- **ITEM N° 5 – TONER PARA IMPRESORA LASER LEXMARK X656DE.**
- **ITEM N° 7 – TINTA PARA IMPRESORA EPSON ECOTANK COLOR NEGRO.**

Teniendo en cuenta, que se han recibido los detalles solicitados de las firmas **FM COMERCIAL y MICROTEK** para ser analizados y las explicaciones presentadas por las mismas, han sido recepcionadas en tiempo y forma, por lo que habiendo analizado, las respuestas se consideran suficientes, ejecutables y se encuentran justificadas, por lo que se recomienda seguir con la evaluación correspondiente.-

CERTIFICADO DE PRODUCTO Y EMPLEO NACIONAL

Considerando el punto 30 inc. C del pliego de bases y condiciones, mediante el cual reza:

La acreditación de origen nacional del producto o empleo, en el marco del proceso de contratación, será a través del Certificado de Producto y Empleo Nacional, expedido por Autoridad competente. A fin de acogerse al beneficio, el certificado debe ser emitido como máximo a la fecha y hora tope de apertura de ofertas.

En caso de que los oferentes que se encuentren dentro del rango del porcentaje para beneficiarse del margen, no presentaren con su oferta el certificado o presentaren la constancia en trámite del mismo, el Comité de Evaluación consultará y verificará, a través del portal público que disponga para el efecto el Ministerio de Industria y Comercio, autoridad encargada de la emisión del certificado, todas aquellas ofertas que hayan declarado ser nacionales. Si luego del cotejo se comprobaré la existencia o no del documento en este último caso la oferta no será descalificada, pero no podrá acogerse al beneficio.

Lic. Dolly Fariña Barrios
Secretaria del Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

CONSEJO DE ADMINISTRACION
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL GUAIRA

Juan Carlos Bordón Barton
Presidente Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

Abg. Simón D. Cordoza Bogado
Miembro del Tribunal Laboral
Circunscripción Judicial Guairá

En caso de consorcios, el certificado de producto y empleo nacional debe corresponder al oferente que elabore los bienes o presten los servicios ofertados.

Considerando que todas las firmas han ofertado bienes importados ninguna de ellas podrá acogerse al beneficio de la aplicación del *margen de preferencia nacional de conformidad a la legislación vigente*, por tanto este Comité considera seguir con la evaluación del presente llamado de contratación teniendo en cuenta la oferta de la firma que presenta el precio más bajo.

MARGEN DE PREFERENCIA LOCAL

Para contrataciones realizadas por Unidades Operativas que se encuentren conformadas dentro de un municipio o departamento se deberá considerar que, si la oferta evaluada como las más baja pertenece a una firma u empresa domiciliada fuera del territorio departamental de la convocante, ésta será comparada con la oferta más baja de la firma u empresa domiciliada dentro del territorio de la convocante, agregándole al precio total de la oferta propuesta por la primera una suma del diez por ciento (10%) del precio. Si en dicha comparación adicional la oferta de la firma u empresa domiciliada dentro del territorio departamental de la convocante resultare ser la más baja, se la seleccionará para la adjudicación; en caso contrario se seleccionará la oferta de servicios de la firma o empresa domiciliada fuera del territorio departamental de la convocante.

En el caso de que el oferente, sea de la zona y además cuente con margen de preferencia nacional, se le aplicará únicamente el margen de este último.

Considerando que no se ha presentado ninguna firma domiciliada dentro del territorio departamental de la convocante el margen de preferencia local no podrá ser aplicado, por tanto este Comité considera seguir con la evaluación del presente llamado de contratación teniendo en cuenta las ofertas de las firmas que presentan el precio más bajo.

ANALISIS DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE

Los oferentes deberán declarar que no se encuentran comprendidos en las limitaciones o prohibiciones para contratar con el Estado, contempladas en el artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021, declaración que forma parte del formulario de oferta.
Serán desechadas las ofertas de los oferentes que se encuentren comprendidos en las prohibiciones o limitaciones para contratar a la hora y fecha límite de presentación de ofertas o a la fecha de firma del contrato.

A los efectos de la verificación de la existencia de prohibiciones o limitaciones contenidas en los incisos a) y b), m) y n) del artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021, el comité de evaluación realizará el siguiente análisis:

- Verificará por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones o limitaciones contenidas en los incisos a) y b), m) y n) del artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021, aparecen en la base de datos del SINARH o de la Secretaría de la Función Pública.

- Para el análisis de los incisos a) y b) se ha solicitado al Dpto. de Tesorería la verificación en la base de datos del SINARH, de la cédula de identidad correspondiente al Sr. Gustavo Daniel Rojas Avalos propietario de la firma **MICROTEK** y al Sr. Venancio Francisco Mendoza Benítez propietario de la firma **FM COMERCIAL**; habiendo recibido el informe del Dpto. de Tesorería; se verifica que el sistema arroja el siguiente reporte:

		MICROTEK		
Gustavo Daniel Rojas Avalos	*C.I. N° 2.373.251*	Propietario	No se encuentran datos	*HABILITADO*
		FM COMERCIAL		
Venancio Francisco Mendoza Benítez	*C.I. N° 3.187.333*	Propietario	No se encuentran datos	*HABILITADO*

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACION
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL GUAIRA

Dolly Fariña Barrios
Secretaria del Consejo de Administración
Circunscripción Judicial

Juan Carlos Moreno Martínez
Presidente Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

- Para el análisis de los incisos m) y n) se ha verificado el formulario de ofertas que incluye la declaratoria debidamente firmada.
- Se ha verificado que el oferente ha proporcionado el formulario de Declaración de Miembros, de conformidad al estándar debidamente firmado en su oferta, el cual se coteja con los datos en el registro de "Sanciones a Proveedores" del SICP a fin de detectar si directores, gerentes, socios gerentes, quienes ejerzan la administración, accionistas, cuotapartistas o propietarios se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso m) y n) del artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021. Se aclara que los mismos se encuentran *habilitados.*
- En conclusión este comité de evaluación verifica que no se ha encontrado impedimento alguno para contratar con el Estado en relación al análisis de la capacidad legal, por tanto se recomienda seguir con la evaluación correspondiente a las ofertas de las firmas **MICROTEK y FM COMERCIAL.-**

CAPACIDAD FINANCIERA

Con el objetivo de calificar la situación financiera actual del oferente individual o de cada miembro en caso de consorcio, se consideran los siguientes índices:

Para contribuyentes de IRACIS:
Deberán cumplir con el siguiente parámetro:
- *Ratio de Liquidez: Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los 2 últimos años (2019 y 2020)*
- *Endeudamiento: No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los 2 últimos años (2019 y 2020)*
- *Rentabilidad: El promedio en los últimos 2 años, no deberá ser negativo (2019 y 2020)*

Para contribuyentes de IRPC
Deberán cumplir con el siguiente parámetro:
- *Eficiencia: (Ingreso/Egreso)*

Deberá ser igual o mayor que 1, el promedio, de los 2 últimos años (2019 y 2020).

Requisitos documentales para evaluar el presente criterio

Documentos	MICROTEK	FM COMERCIAL
a. Certificado de Cumplimiento Tributario vigente a la fecha de apertura o al inicio de la carga de propuestas para	Cumple	Cumple
b. Balance General y Cuadro de Estado de Resultados del año 2019 para contribuyentes del IRACIS y del año 2020para contribuyentes del IRE GENERAL.	Cumple	Cumple
c. Formulario 106 de los años 2019 y 2020 para contribuyentes del IRPC y Formulario 501 del año 2020 para contribuyentes del IRE SIMPLE.	No Aplica	No Aplica

Se ha realizado el análisis de la capacidad financiera de las firmas que presentan los precios más bajos, teniendo en cuenta los ratios de liquidez, endeudamiento y rentabilidad, según el resultado obtenido las firmas poseen la capacidad financiera exigida, según el cuadro que se adjunta y se encuentra dentro del promedio de calificación requerida, de conformidad con el artículos 34, penúltimo párrafo de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", según el Anexo B, numeral 20 del PBC, se adjunta el cuadro de análisis correspondiente.-

Experiencia Requerida:

Con el objetivo de calificar la experiencia del oferente individual o de cada miembro en caso de consorcio, se considerara los siguientes índices:

Demostrar la experiencia en Provisión Cintas, Tintas y Toners con facturaciones de venta y/o recepciones finales por un monto equivalente al 50 % como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, de los: (2019-2020) 2 últimos años.

Requisitos documentales para evaluar el presente criterio:

Lic. Dolly Parina Barrios
Secretaria del Consejo de Administración

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL GUAIRÁ

Juan Carlos Borjón Barton
Presidente Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

Simón D. Candoza Bogado
Miembro del Tribunal Laboral
Circunscripción Judicial Guairá

Documentos	MICROTEK	FM COMERCIAL
1. Copia de facturaciones, Contratos y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida.	Cumple	Cumple
2. Copia de la Constancia del Ruc del oferente, emitido por la SET.	Cumple	Cumple

CAPACIDAD TECNICA.- NO APLICA

CRITERIOS DE DESEMPATE DE OFERTAS

En caso de que existan dos o más oferentes solventes que cumplan con todos los requisitos establecidos en la carta de invitación del llamado, igualen en precio y sean sus ofertas las más bajas, el comité de evaluación determinará cuál de ellas es la mejor calificada para ejecutar el contrato utilizando los criterios dispuestos para el efecto por la DNCP en la reglamentación pertinente.

Teniendo en cuenta que en el **ITEM N° 7 - TINTA PARA IMPRESORA EPSON ECOTANK COLOR NEGRO** las firmas **MICROTEK y FM COMERCIAL** han cumplido con la totalidad de los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado, que sus ofertas son las más bajas y que las mismas igualan en precio, este Comité de Evaluación procede a realizar el análisis correspondiente para determinar cuál de ellas es la mejor calificada para ejecutar el contrato utilizando los criterios dispuestos para el efecto por la DNCP en la Resolución DNCP N° 2567/2016 que dice: en su **Art. 2** *"Disponer que en caso de que dos o más oferentes solventes que cumplan con todos los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado igualen en precio y sean sus ofertas las más bajas, el Comité de Evaluación determinará cuál de ellas es la mejor calificada para ejecutar el Contrato utilizando los criterios establecidos en la reglamentación mencionada, en el siguiente orden:*

a) Mayor número de empleados inscriptos en el Instituto de Previsión Social (IPS)

En base a la documentación presentada por ambos oferentes y habiendo realizado el análisis del punto mencionado como criterio para desempate, este comité concluye que la oferta que cuenta con mayor Número de Empleados en el Instituto de Previsión Social (IPS) es la de ***MICROCTEK,*** según se detalla en siguiente cuadro:

Criterio de desempate:

	MICROTEK	FM COMERCIAL
Número de empleados inscriptos en el Instituto de Previsión Social (IPS)	**3**	**2**

- Que se cuenta con disponibilidad presupuestaria para cubrir el compromiso según CDP Nº 1847/2021.

RECOMENDACIÓN: Teniendo en cuenta el criterio establecido en el art. 63 del Decreto Nº 21.909/03 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/2003 De Contrataciones Públicas", el Decreto N°1.607/09 "Por el cual se establecen mecanismos de apoyo a la producción y empleo nacional, a través de los procesos de contrataciones de las gobernaciones y municipalidades, regidos por las Leyes N° 2051/2003 y N° 3.439/2007" y la evaluación técnica y económica de las ofertas, el Comité de Evaluación RECOMIENDA al Consejo de Administración, salvo mejor parecer, cuanto sigue:

- **ADJUDICAR**, el llamado del **Rubro 342 "ADQUISICION CINTAS, TINTAS y TONERS", PAC Nº 402.711**, de acuerdo al Cuadro de Propuesta de Adjudicación que se anexa al presente informe, como sigue:

Dely Farina Ortiz
Secretaria del Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACION
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL GUAIRA

Juan Carlos Barúan Martínez
Presidente Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

			MICROTEK				FM COMERCIAL			
Ítem	Descripción	cantidad	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)	Marca		Precio unitario (IVA incluido	Precio Total (IVA incluido)
1	CINTA PARA IMPRESORA EPSON FX-890	22	NO COTIZA				EPSON	USA	62.000	1.364.000
2	TONER PARA IMPRESORA LASER HP 1102W	8				0	HP	USA	412.800	3.302.400
3	TONER PARA IMPRESORA LASER SAMSUNG MOD. IMAGE XPRESS M2022W	6	SAMSUNG	CHINA	350.000	2.100.000				0
4	TONER PARA IMPRESORA LASER HP M201DW	1				0	HP	USA	487.000	487.000
5	TONER PARA IMPRESORA LASER LEXMARK X656DE	1	LEXMARK	MEXICO	1.400.000	1.400.000				0
6	TONER PARA FOTOCOPIADORA DIGITAL CANON MOD. IR 1018J	2	NO COTIZA				CANON	JAPON	302.000	604.000
7	TINTA PARA IMPRESORA EPSON ECOTANK COLOR NEGRO	12	EPSON	FILIPINAS	250.000	3.000.000				0
						6.500.000				**5.757.400**
	TOTAL ADJUDICADO:									**12.257.400**

POR TANTO, y atendiendo al Manual de Funciones del Consejo de Administración de las Circunscripciones Judiciales del Interior del País,
EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL GUAIRA,

R E S U E L V E

ART 1°.- APROBAR el Dictamen del Comité de Evaluación de ofertas presentado con relación al llamado del rubro 342 **ADQUISICION DE CINTAS TINTAS Y TONER**, según ID Nº 402711, de esta Circunscripción Judicial.-

ART 2°.- ADJUDICAR LA CONTRATACION DEL Rubro 342 "ADQUISICION DE CINTAS TINTAS Y TONER", para la Circunscripción Judicial del Guaira, por la Modalidad de **CONTRATACION DIRECTA** según PAC Nº 402711, fuente de financiamiento 30, por la suma total de Gs. 12.257.400 **(doce millones, doscientos cincuenta y siete mil, cuatrocientos guaraníes**), según se anexa en el detalle a continuación:

Dra. Dolly Fariña Barrio
Secretaria del Consejo de Administración

CONSEJO DE ADMINISTRACION
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL GUAIRA

Juan Carlos Bordón Barton
Presidente Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

Dr. Carlos D. Cardozo Pasado
Miembro del Tribunal Laboral
Circunscripción Judicial Guairá

			MICROTEK				FM COMERCIAL			
Ítem	Descripción	cantidad	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)	Marca		Precio unitario (IVA incluido	Precio Total (IVA incluido)
1	CINTA PARA IMPRESORA EPSON FX-890	22	NO COTIZA				EPSON	USA	62.000	1.364.000
2	TONER PARA IMPRESORA LASER HP 1102W	8				0	HP	USA	412.800	3.302.400
3	TONER PARA IMPRESORA LASER SAMSUNG MOD. IMAGE XPRESS M2022W	6	SAMSUNG	CHINA	350.000	2.100.000				0
4	TONER PARA IMPRESORA LASER HP M201DW	1				0	HP	USA	487.000	487.000
5	TONER PARA IMPRESORA LASER LEXMARK X656DE	1	LEXMARK	MEXICO	1.400.000	1.400.000				0
6	TONER PARA FOTOCOPIADORA DIGITAL CANON MOD. IR 1018J	2	NO COTIZA				CANON	JAPON	302.000	604.000
7	TINTA PARA IMPRESORA EPSON ECOTANK COLOR NEGRO	12	EPSON	FILIPINAS	250.000	3.000.000				0
						6.500.000				**5.757.400**
	TOTAL ADJUDICADO:									**12.257.400**

ART 3º.- AUTORIZAR al Presidente del Consejo de Administración de esta Circunscripción Judicial, Abog. JUAN CARLOS BORDON BARTON, la SUSCRIPCION DEL CONTRATO DEL Rubro 342 "ADQUISICION DE CINTAS TITNAS Y TONER " con el representante legal de las firmas adjudicadas.-

ART. 4º.- ANÓTESE, regístrese, notifíquese.

Ante mí:

Dra. Dolly Fanna Bazzi
Secretaria del Consejo de Administración

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACION
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL GUAIRA

Juan Carlos Bordon Barton
Presidente Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

Ab. Sindo D. Cardozo Bogado
Miembro del Tribunal Laboral
Circunscripción Judicial Guairá